

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte y al Director General de Juventud y Deportes para que puedan adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1096 ORDEN de 22 de enero de 1991, por la que se convocan subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985, de la Comunidad Autónoma en materia de deportes.

A la vista del resultado positivo obtenido con las subvenciones concedidas en otros ejercicios a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia que han contribuido a consolidarlas en nuestra Región como uno de los más importantes agentes deportivos a través de los cuales se articula una óptima participación de nuestros deportistas, la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dentro de sus límites presupuestarios, ha considerado oportuno continuar con dichas ayudas.

En su virtud, a propuesta del Secretario para la Cultura y el Deporte y a fin de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión,

DISPONGO :**Primero**

Se aprueba la presente convocatoria de subvenciones a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes dentro de los límites de los créditos previstos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, para el presente ejercicio.

Segundo

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de esta Consejería de 9 de febrero de 1990 («B.O.R.M.» de 9 de marzo de 1990), por la que se aprueba la convocatoria para concesión de subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, constituidas al amparo del Decreto 54/1985 de la Comunidad Autónoma en materia de deportes, con excepción hecha del plazo de presentación de solicitudes que figura en el párrafo segundo del apartado cuarto, que se modifica en el sentido de que el mismo será el de 30 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del mismo apartado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza al Secretario para la Cultura y el Deporte y al Director General de Juventud y Deportes para que puedan adoptar cuantas resoluciones se estimen precisas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General, Secretario para la Cultura y el Deporte y Director General de Juventud y Deportes.

1097 ORDEN de 21 de enero de 1991, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de candidaturas a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia.

La Orden de 10 de diciembre de 1990, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, creó los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia y convocó los correspondientes a la temporada 89/90, estableciendo un plazo de presentación de propuestas que concluía el 31 de enero de 1991.

Al encontrarse dificultades para la presentación en tiempo y forma de las propuestas a los mencionados, se estima necesaria la apertura de un nuevo plazo con el fin de que puedan presentar propuestas a los mismos todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En su virtud,

DISPONGO :**Artículo 1**

El plazo de presentación de candidaturas a los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia finalizará el 28 de febrero de 1991.

Artículo 2

Las candidaturas presentadas fuera del plazo establecido en la Orden de 10 de diciembre de 1990, y con anterioridad a la publicación de la presente, se tendrán por deducidas en el nuevo plazo que queda abierto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de enero de 1991.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.